

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas Nro. [431/84](#) y [1036/97](#) y sus respectivos Decretos Reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de la Municipalidad de Sunchales continuar otorgando el beneficio de beca a los sectores de la comunidad menos favorecidos económicamente para facilitarles el acceso a los estudios de Polimodal y Nivel Terciario y Universitario;

Que debido a la reestructuración del Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a la creación de nuevas Secretarías y a la desaparición de otras resulta necesario modificar la integración de la Comisión Directiva del Instituto Becario Municipal;

Que el contenido de las citadas normativas legales que regulan el otorgamiento de becas municipales no responde a la actual estructura del sistema educativo;

Que la implementación de la Ley Federal de Educación N° 24195 en la provincia de Santa Fe ha generado cambios en la estructura del sistema educativo formal en el que los establecimientos educativos de Sunchales están insertos;

Que en el año 2001 el anterior Nivel Secundario se reemplazará por el Polimodal;

Que es necesario ordenar e integrar el contenido de las mencionadas Ordenanzas y sus Decretos Reglamentarios para ofrecer a la población una normativa clara y de fácil comprensión;

Art. 1°: Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1406/2002 Dispónese el otorgamiento de becas a los alumnos de 8° y 9° año de EGB, alumnos de Nivel Polimodal, Nivel Terciario y Universitario, cuya capacidad, conducta y falta de recursos económicos de ellos o de sus grupos familiares justifiquen el beneficio al que aspiran. **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1406/2002.-**

Art. 2°: Establécese que el Instituto Becario Municipal estará regido por una Comisión Directiva integrada por

quienes desempeñen los cargos de: Secretario de Gobierno, Secretaria de Integración Comunitaria y un representante de cada bloque político representado en el Concejo Municipal, éstos últimos sin obligación de participación.

Art. 3°: Dispónese que el Instituto Becario Municipal se regirá de acuerdo al Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza, el cual se ajusta en un todo a la estructura educativa implementada por la provincia de Santa Fe según lo prevé la Ley Federal de Educación N° 24195 y forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 4°: Impútense las erogaciones que demande la efectivización de las becas, a la partida correspondiente que figura en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Municipales de cada año.

Art. 5°: Deróguense las Ordenanzas Nro. [431/84](#) y [1036/97](#) y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 385/84, 485/86, 555/88 y 1262/97.